

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Verbal Rad.: 2015-00053-00

1.- En atención a la precedente constancia secretarial y la solicitud elevada por la parte demandante el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto por haberse proferido sentencia favorable a la parte demandante.

SEGUNDO: REITERAR para los efectos de registro correspondientes que la pertenencia que ocupa la atención del Despacho ordenó la prescripción adquisitiva del inmueble identifico con el folio de matrícula No. 350-109604 a favor de MARIA EUGENIA PEREZ OTAVO, MARTHA CECILIA PEREZ OTAVO, NORMA CONSTANZA PEREZ OTAVO, JAIME PEREZ OTAVO y YANET PEREZ OTAVO.

TERCERO: Expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _026_ hoy __09/04/2021__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocio Martinez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Verbal Rad.: 2008-00168-00

1.- En atención a la liquidación del crédito presentada y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos; el Despacho la encuentra ajustada a derecho de conformidad a lo regulado por el artículo 446 del C.G.P., razón por la cual le imparte su aprobación.

Por otro lado, se ordena la entrega de títulos pendientes de pago hasta el monto de la liquidación aprobada.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. _026_ hoy _09/04/2021_.</p> <p>SECRETARIA, __Jinneth Rocio Martínez__</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: EJECUTIVO Rad.: 2010-00452-00

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte demandante se requiere a la entidad D sierra informar si le fueron devuelto el pago de los valores cancelados por concepto de impuesto predial por los años 2006 a 2011 por parte de la alcaldía municipal de Ibagué.

Por otro lado de acuerdo a la liquidación de costas que antecede y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos; el Despacho la encuentra ajustada a derecho de conformidad a lo regulado por el artículo 361 y 366 del C.G.P., razón por la cual le imparte su aprobación.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _026_ hoy _09/04/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocio Martinez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo Rad.: 2014-00490-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. Señalar la hora de las 8.30 am del día 16 de junio de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota que tiene el señor IVAN AMAZO DUARTE sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 351-4943, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2°. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3°. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso y el decreto 806 de 2020.

4°. La publicación se realizará en la página de la rama judicial, espacio del Juzgado 4 civil municipal/avisos.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-ibague/106>

Y el remate se realizará virtualmente a través de link abierto al público que se publicará en la misma dirección referenciada. Los postores deberán remitir a través de correo electrónico a la cuenta oficial del Juzgado y de la Juez su postura.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 026 hoy 09/04/2021.

SECRETARIA, Jinneth Rocío Martínez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

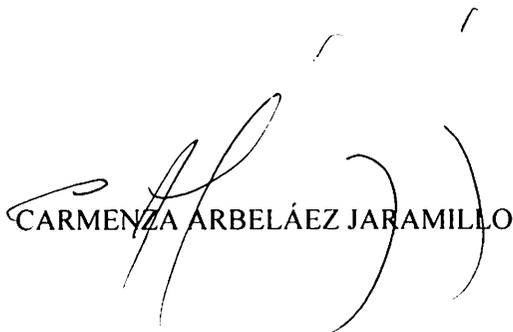
Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: EJECUTIVO Rad.: 2015-00271-00

1.- En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante se ordena requerir al pagador de la secretaria de educación departamental del Tolima para continúe dando aplicación a lo ordenado en oficio 1804 del 21 de julio de 2015

Se informa que el limite del embargo en la suma de \$30.000.000.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _026_ hoy _09/04/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocio Martinez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Comisión Rad.: 2019-00073-01

1.- En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante se FIJA como nueva fecha para la realización de diligencia de secuestro el próximo MARTES 18 DE MAYO DE 2021 A LAS 09 AM

De igual manera se ordena remitir la información y documentos requeridos por la auxiliar de la justicia designada.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _026_ hoy _09/04/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocio Martinez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), ocho (08) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: EJECUTIVO Rad.: 2020-0080-00

1.- En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte subrogataria, se requiere al mismo para que allegue el documento objeto que dio origen a la subrogación pues con la comunicación del 18 de febrero de 2020 se extraña tal documento.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. <u> 026 </u> hoy <u> 09/04/2021 </u>.</p> <p>SECRETARIA, <u> Jinneth Rocío Martínez </u></p>
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Ejecutivo Singular PIJAOS MOTOS S.A. VS MARIA ANGELICA
BERNAL YATE Radicación 2009-00679**

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 112 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

En lo referente a la entrega de títulos y una vez revisada la plataforma del banco agrario se pudo verificar que no hay dineros para el proceso en mención, por lo cual no hay lugar a acceder a dicho requerimiento.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____</p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S VS ANA ISABEL
RODRIGUEZ SANCHEZ Radicación 2016-00049

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y dado aplicación al Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso de la referencia por Pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese el embargo de las medidas decretas dentro de la presente actuación. Comunicar a quien corresponda dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Al demandante hacer la entrega de la suma de \$318.336,00, al demandado los dineros restantes y los que lleguen con posterioridad. Oficiar a quien corresponda.

CUARTO: Ordenar el archivo del proceso, previas las constancias de rigor.

QUINTO: Ordenar al desglose de los documentos que dieron origen a esta acción y hacer entrega al demandado.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No.26__ de hoy 09-04-2021.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Sucesión Interesado JORGE ANDRES CORTES SERNA VS CAUSANTE
BEATRIZ VARGAS DE SERNA Y GUILLERMO A. SERNA RAMIREZ Radicación
2018-00088**

Cumplido lo mandado en auto que antecede, y atendiendo lo solicitado por el apoderado del interesado Jorge Andrés Cortes Serna, se señala la hora de las 09.00 am del martes 22 de junio de 2021, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos. En esta oportunidad deberá allegar la documentación que acredite la existencia de los bienes a inventariar en cabeza del causante.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMC

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) JAIME BARRIOS PATIÑO VS
MARIA DEL PILAR BARRIOS PATIÑO Y OTROS Radicación 2018-00095**

De acuerdo a la constancia secretarial visto a folio 179, de esta misma encuadernación y según los términos del artículo 317 inc. 1 Del Código General del Proceso, mediante auto del 09 de febrero de 2021, éste Juzgado ordenó dar cumplimiento a la carga o acto procesal, en el sentido de requerir a la parte demandante para que se pronuncie en relación a su voluntad de continuar con el trámite del proceso. Para tal evento señalando como término para el cumplimiento, treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la misma.

A la fecha se encuentra vencido este término sin que el demandante, haya cumplido la carga o realizado el mismo, por lo que su comportamiento acarrea las consecuencias descritas en la norma mencionada, como se resolverá a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º.- Tener por desistida tácitamente la actuación.
- 2º.- A costa de la parte interesada se ordena, desglosar los documentos públicos o privados y hágase entrega de estos a quienes los hayan aportado.
- 3º.- Archívese lo actuado previas las constancias del caso.
- 4º.- Levántese las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No.26__ de hoy 09-04-2021.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de BANCOLOMBIA S.A. VS
OBEDUL CHAGUALA TOBAR Radicación 2018-00306**

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 132-133 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGÜE
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo Singular BANCO COMPARTIR S.A. VS LUZ DIVIA RAMIREZ LEYTON Radicación 2018-00556

Teniendo en cuenta que la emplazada LUZ DIVIA RAMIREZ LEYTON, no compareció al proceso dentro del término legalmente para ello de conformidad con lo establecido por la ley, se procederá a designarle *Curador Ad litem*, en atención a lo dispuesto en el inciso 7°. del numeral 108 y Art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, se designa a:

Dr(a). DANNY R. ACOSTA HERRERA

Carrera 3 No.66-109 Ibagué email abogadodannacosta gmail com

El cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, para que concurra a notificarse del **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMC

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

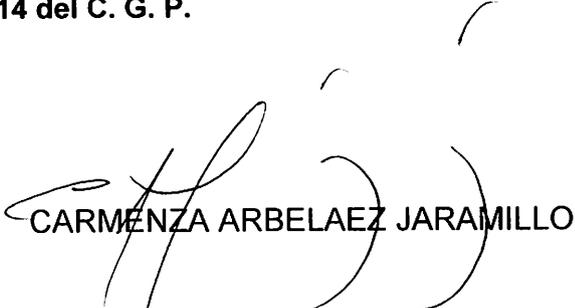
**Referencia Ejecutivo Singular LILIA DONCEL CARDENAS VS DIEGO FERENDO
CUMBE BASTIDAS Radicación 2019-00375**

Previo a atender lo solicitado por el memorialista se requiere para que aporte el certificado de tradición donde aparezca inscrita las medias de embargo decretadas mediante auto del 3 de septiembre de 2019 y comunicadas mediante oficios No.3242 y 3243 del 12 de septiembre de 2019.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No.26__ de hoy 09-04-2021.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Ejecutivo Singular BANCO PICHINCHA VS JUAN PABLO HERNANDEZ
PEÑALOZA Radicación 2019-00433**

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 57 Y 58 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) de MARTHA CECILIA ESPINOSA
VS ROSALBINA ESPINOSA NARANJO Radicación 2019-00458**

Se corre traslado por el término de tres (3) días del incidente de nulidad presentado por los demandados mediante apoderado judicial. Art. 129 inciso 3 y Art. 134 inciso 4 del C. G. del Proceso.

De otra parte, una vez se resuelva el incidente de nulidad presentado se dará curso a la aprobación o no del dictamen allegado.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMC

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No.26__ de hoy 09-04-2021.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Ejecutivo Singular FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO FINAGRO VS LUCIA DEL PILAR ARCE TRONCOSO Y JOSE DE
JEUS GOMEZ Radicación 2020-00111**

Teniendo en cuenta que los emplazados LUCIA DEL PILAR ARCE TRONCOSO y JOSE DE JESUS GOMEZ, no compareció al proceso dentro del término legalmente para ello de conformidad con lo establecido por la ley, se procederá a designarle *Curador Ad litem*, en atención a lo dispuesto en el inciso 7º., del numeral 108 y Art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, se designa a:

Dr(a). MIGUEL ANGEL BERNAL JIMENEZ

Calle 10 No 1-14 de la ciudad de Ibagué

El cual hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, para que concurra a notificarse del **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No.26__ de hoy 09-04-2021.

SECRETARIA _____

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia Ejecutivo Singular BANCO DE BOGOTA S.A. VS JOSE REYNEL
HOYOS MARTINEZ Radicación 2017-00383**

Teniendo en cuenta que a la fecha la oficina de registro de instrumentos públicos de Ambalema Tolima, no ha dado respuesta a lo solicitado en oficio 199 del 24 de enero de 2020, por lo tanto, una vez se reciba el informe requerido sobre el embargo del inmueble, se procederá a ordenar el secuestro y la comisión respectiva.

De otra parte, se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No.26__ de hoy 09-04-2021. SECRETARIA _____